

	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Código: F-JU-25</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Página: 1 de 3</b>

**RESOLUCIÓN N° 012 de 2024  
(09 de febrero)**

**“Por medio de la cual se justifica una contratación directa”**

El Director del MUSEO CASA DE LA MEMORIA, en uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, y en el Artículo 13 de los Estatutos Generales del establecimiento y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Museo Casa de la Memoria - MCM es un establecimiento público de orden municipal creado bajo el acuerdo 05 de 2015 y por consiguiente le son aplicables las normas de contratación publico establecidas en la 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás leyes y decretos reglamentarios; según los estatutos del establecimiento público.
2. Que el artículo 2° Literal g, numeral 4° de la Ley 1150 de 2007 permite a las entidades estatales celebrar contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.
3. Que los contratos bajo la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes deben celebrarse de conformidad con lo establecido en el decreto reglamentario 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.8.
4. Que se entiende por no pluralidad de oferentes *“cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”* artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.
5. Que el Museo Casa de la Memoria, opera en una planta física de tres (3) niveles repartidos en 3.350,81 m<sup>2</sup>; en los cuales se atienden los diferentes públicos que lo visitan. Para garantizar su adecuada movilidad y accesibilidad el Museo cuenta con un ascensor que permite el desplazamiento de las personas entre ellos.
6. Que para garantizar el fácil y seguro desplazamiento de los diferentes públicos que visitan la edificación, así como del personal que labora en las instalaciones es necesario contar con el funcionamiento óptimo del único ascensor con el que cuenta la entidad, razón por la cual es necesario el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo de forma periódica, siendo este el medio permanente que permite el desplazamiento entre los diferentes niveles.
7. Que, con el fin de salvaguardar el bien público, la seguridad de los usuarios y garantizar la estabilidad y el funcionamiento adecuado de la infraestructura física del Museo, que permita continuar desarrollando su objeto misional y accesibilidad al

	<b>RESOLUCIÓN</b>	Código: F-JU-25
		Versión: 02
		Página: 2 de 3

público, se hace necesario realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca Schindler Andino modelo 3300AP para tres (3) pisos – tres (3) paradas de manera periódica.

8. Que, por las razones expuestas y teniendo en cuenta que dentro del mercado solo existe un proveedor del servicio autorizado, demostrado mediante carta de exclusividad de la marca, el presente proceso de contratación se hará por medio de la contratación directa tal como lo dispone la normatividad que a continuación se describe: Ley 1150 de 2007, Artículo 2, numeral 4, literal g: “*Contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes.*”

*DECRETO 1082 DE 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, **o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.** Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.”*

Negrita y subrayas por fuera de texto.

9. Que el Museo Casa de la Memoria cuenta con la disponibilidad presupuestal requerida para atender la presente contratación para la vigencia fiscal 2024, así:

PROYECTO	RUBRO	FONDO	CDP	VALOR
9200138	92320202005	911070124	41	\$9.817.500
9000000	921202010030809	921000124	41	\$5.330.367

10. Que el lugar para consultar los estudios previos y demás documentos que hacen parte del expediente es en el portal de contratación pública del Secop II <http://www.colombiacompra.gov.co>.
11. Que se hace necesario adelantar un proceso de contratación directa con ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 860005289-4, toda vez que cuenta con certificado de exclusividad al ser la única empresa autorizada dentro de su territorio para ofrecer los servicios de distribución, instalación, mantenimiento, reparación y modernización, así como el suministro de repuestos y accesorios para ascensores, escaleras eléctricas y rampas móviles fabricados por la marca Schindler.

Por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1. Justificación.** Justificar la presente contratación de acuerdo a las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, así como en lo contenido en los estudios previos, con ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA

	<b>RESOLUCIÓN</b>	<b>Código: F-JU-25</b>
		<b>Versión: 02</b>
		<b>Página: 3 de 3</b>

S.A.S., identificado con NIT 860005289-4, cuyo objeto consiste en “Realizar mantenimiento preventivo y correctivo del ascensor marca Schindler y suministrar los repuestos y accesorios requeridos para el adecuado funcionamiento del ascensor del Museo Casa de la Memoria”.

**ARTÍCULO 2. Plazo.** Para el presente proceso de contratación directa se cuenta con un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y sin superar el 31 de diciembre de 2024, por lo tanto, se ordena la apertura del aludido proceso bajo la modalidad de Contratación Directa en atención a la justificación presentada.

**ARTÍCULO 3. Normativa.** Regir el contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión por la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 Numeral 4, Literal G, cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.

**ARTÍCULO 4. Trámites administrativos y legales.** Adelantar los trámites necesarios para la suscripción del contrato correspondiente con la persona jurídica “ASCENSORES SCHINDLER DE COLOMBIA S.A.S., identificado con NIT 860005289-4.

**ARTÍCULO 5. Disponibilidad presupuestal.** Para el enunciado proceso de contratación directa se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 41 del 02 de febrero de 2024, por un valor de QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$15.147.867), incluido impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar para el territorio nacional.

**ARTÍCULO 6. Documentos del contrato.** Forma parte integral del presente acto administrativo los estudios previos, análisis del sector, anexo técnico, certificado de exclusividad, así como el certificado de disponibilidad presupuestal.

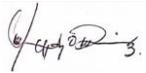
**ARTÍCULO 7. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dada en Medellín, a los 09 días de febrero de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS EDUARDO VIECO MAYA**  
**Director General**

Elaboró:	Revisó:	Aprobó:
 <b>Marilly Gingliola Ordoñez Ramírez</b> Abogada Contratista	 <b>Sebastián Gil Velásquez</b> Asesor de Dirección	 <b>Andrés José Patiño Escobar</b> Subdirector Administrativo